



Informe Financiero
Proyecto de ley que modifica el Código de Minería
Mensaje N° 178-372

I. Antecedentes

El presente mensaje (N°178-372) modifica el Código de Minería, por una parte, corrigiendo el artículo 94 relativo a acciones posesorias, al sustituir el concepto de concesionario por demandado. Por otra parte, se modifica el criterio de consanguinidad aplicado para evaluar si el titular de una o varias pertenencias mineras, cuya extensión no sea superior a 500 hectáreas y que desarrolle trabajos en al menos una concesión, podrá acceder al pago rebajado. El criterio actual suma el total de hectáreas de los titulares, computando las pertenencias de que sean dueños sus parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo. Con la modificación, se computarán las pertenencias de que sean dueños sus parientes por consanguinidad hasta el segundo grado o por afinidad hasta el primero.

II. Efecto del Proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El efecto del proyecto de ley corresponde a menor recaudación, debido a la aplicación de un nuevo criterio de consanguinidad menos restrictivo, que permitirá que un mayor número de titulares accedan a patente rebajada. Se estima una menor recaudación de cerca de \$151.000 miles anuales para el periodo 2025-2028, y una **menor recaudación de \$15.100 miles anuales en régimen.**

III. Fuentes de información

- Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que modifica el Código de Minería, en el sentido que indica.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 226GG

I.F. N°226/27.08.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

